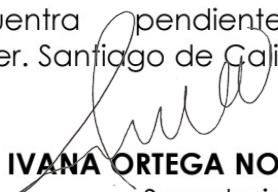


SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez la presente demanda radicada bajo el No.76001-31-05-003-2021-00133-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto a su admisión. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 21 de Abril de 2021


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N°833

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

En atención a que la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, cumple con los requisitos exigidos en los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, así como también del artículo 6°. del Decreto Legislativo No.806 del 4 de junio de 2020, se procede a su admisión.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA, al Dr. **DIEGO ALEJANDRO MONDRAGON CASTILLO** identificado con cedula de ciudadanía No.1.166.244.318 y T.P. No.263.5574 de CSJ., como apoderado judicial de la señora **MARIA RESFA CARRASQUILLA HURTADO**, en la forma y términos que indica el poder a él conferido y el cual fue presentado en debida forma.

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, instaurada por **MARIA RESFA CARRASQUILLA HURTADO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.21.490.292, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES Y LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, entidades representadas legalmente por los Doctores **JUAN MIGUEL VILLA LORA y MIGUEL LARGACHA MARTINEZ**, respectivamente o por quien haga sus veces.

TERCERO: NOTIFIQUESE Y CORRASELE TRASLADO de la presente demanda conforme a las voces del artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, entregándole para tal efecto, copia de la demanda, anexos y del auto admisorio. Se correrá traslado de la demanda conforme a las voces del artículo 74 del C.P. y S.S., modificado por el artículo 38 de la Ley 712 de 2001.

CUARTO: ADVERTASE a la parte demandada que, con la contestación de la demanda, deben aportar los documentos que se hallen en su poder y relacionados con la causa del demandante **MARIA RESFA CARRASQUILLA HURTADO** identificada con la cédula de ciudadanía No.21.490.292. Lo anterior de conformidad a lo exigido en el parágrafo 1º del artículo 18 de la Ley 712 de 2001, omisión que le acarrearán las consecuencias legales previstas en dicha disposición normativa.

QUINTO: NOTIFICAR la presente providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de los medios electrónicos dispuestos para tal fin.

SEXTO: NOTIFÍQUESE de conformidad con las facultades otorgadas por los artículos 45 y 46 del CGP, a la **PROCURADURIA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**, de la existencia de este proceso.

SEPTIMO: REQUERIR A ASOFONDOS para que remita con destino al expediente del demandante **MARIA RESFA CARRASQUILLA HURTADO** identificado con la cédula de ciudadanía No.21.490.292 la consulta del SIAF, la cual debe ser enviada al correo electrónico del despacho j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

OCTAVO: REQUERIR a las partes para que la contestación de demanda, poder y anexos y otros documentos de todo tipo que sean remitidos con destino al expediente, sean aportados en **UN SOLO PDF** al buzón electrónico del despacho j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE

La Juez,


YENNY LORENA IDROBO LUNA

Lmgt/ 2021-00133

REPUBLICA DE COLOMBIA	
	
LIBERTAD Y ORDEN	
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	
ESTADO	
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO	
HOY <u>23-04-2021</u>	EN EL ESTADO No. <u>57</u>
	
SECRETARIA	

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032

Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

PALACIO DE JUSTICIA CALI- VALLE

Santiago de Cali, 21 de Abril de 2021

OFICIO N°572

Señores

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

notificacionesjudiciales@provenir.com.co

AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO

PROCURADURIA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: MARIA RESFA CARRASQUILLA HURTADO C.C. 21.490.292

**DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES
Y LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS
PORVENIR S.A.**

RADICACION: 76001-31-05-003-2021-00133-00

Por medio del presente, se corre traslado de la demanda de conformidad con lo estatuido en el Decreto 806 del 04 de Junio de 2020.

"...el cual se entenderá realizado a los dos (02) días hábiles siguientes al del envió del mensaje y el termino respectivo empezara a correr a partir del día siguiente."

En tal virtud se adjunta en archivo PDF copia de la demanda, su traslado y el auto admisorio.

Atentamente,


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

Lmgt/2021-00133

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

Carrera 10 No.12.15 Piso 8 – Teléfono 8986868 Ext. 3032

E-Mail.: j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

PALACIO DE JUSTICIA

Santiago de Cali, 21 de Abril de 2021

OFICIO No.573

Señores

ASOFONDOS

notificaciones@asofondos.org.co

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MARIA RESFA CARRASQUILLA HURTADO C.C.21.490.292
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES
Y LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS
PORVENIR S.A.
RADICACION: 76001-31-05-003-2021-00133-00

Cordialmente informamos a ustedes que mediante Auto No.786 de la fecha se ordenó requerirlos a fin de que se sirvan remitir con destino al expediente de la demandante señora **MARIA RESFA CARRASQUILLA HURTADO C.C. 21.490.292** la consulta del SIAF, la cual debe ser enviada al correo electrónico del despacho j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria